

Aportes y Respuestas

para la **Relatora Especial** sobre el derecho a una vivienda adecuada **Leilani Farha**

Contacto:

Arq. Silvia de los Ríos B.

CIDAP

delosrios.silvia@gmail.com

1. Por favor explique de qué manera su organización o institución define “situación de calle/ sin techo/ sin hogar” en diversos contextos, por ejemplo: para la medición del alcance de este fenómeno, o para sus investigaciones; o para preparar propuestas y proyectos. Sírvase explicar por qué se eligió dicha definición, y si esta definición difiere de la establecida por su Gobierno. Sírvase enviar información disponible sobre el alcance del fenómeno sin hogar/ situación de calle en general y sobre grupos específicos de la población, así como identificar posibles limitaciones que esta información pudiera tener.

Definición de “situación de calle/ sin techo/ sin hogar” en diversos contextos:

Una persona sin hogar, sin techo o persona en situación de calle o persona sin domicilio fijo o persona sin domicilio bien establecido o persona sin domicilio permanente, es aquella persona, de edad menor o adulto y de cualquier género, que carece de un lugar permanente para residir, está obligada a vivir a la intemperie, en la calle o temporalmente en albergues, a causa de una situación de crisis individual, familiar o social; que presentan un debilitamiento o ausencia de acceso a redes familiares, institucionales o sociales y para desarrollar su vida cotidiana puedan requerir del apoyo de organismos públicos o privados, para tener oportunidades de acceso a una vivienda adecuada, como política pública. Este problema es más acentuado en las urbes y suburbios, y siendo menos visible en los pueblos o en el campo.

Por qué se eligió esta definición, y si difiere de la establecida por el Gobierno.

Consideramos que es la definición que se acerca más a plasmar la realidad de esa población sin hogar de la calle y la falta de políticas públicas que promueven oportunidades para el fortalecimiento de su dignificación y acceso al hábitat adecuado.

El Gobierno actual no informa y difunde de manera clara cual es su definición de la población, sin hogar, sin techo, etc.; y se han encontrado variables de este tipo en los Censos y Encuestas Nacionales.

2. ¿Qué grupos de la población son los más afectados por la extrema precariedad de la vivienda/ la situación de calle? Sírvase señalar la información de que tenga conocimiento sobre el alcance o las experiencias de diferentes grupos de población que viven sin techo/ sin hogar/ en situación de calle, por ejemplo niños, niñas y adolescentes, mujeres, indígenas, personas con discapacidades, entre otros. Sírvase señalar estudios, documentos o enlaces o enviar copias de los mismos; si estuvieran disponibles.

Entre los grupos de población más afectados por la extrema precariedad de la vivienda son:

- Los habitantes de los “inmuebles tugurizados o tugurios”¹ del área central de Lima y Centro Histórico, así como de la periferie y suburbios. Los cuadros siguientes que hemos elaborado con cifras oficiales demuestran el significativo número de vivienda y personas afectadas y vulneradas en su derecho humano a la vivienda.

CUADRO Nº 1
Vivienda Tugurizadas en Lima Metropolitana

Distritos	Vivienda Tugurizada 1981*	Vivienda Tugurizada 1993*	Vivienda Tugurizada 1999*	Vivienda Tugurizada 2004**
La Victoria	7,055	20,544	13,500	19,370
Cercado	15,660	18,087	23,000	27,094
El Agustino	2,111	9,056	2,800	8,013
Surquillo	5,823	6,423	2,200	5,719
Rímac	5,890	5,611	13,000	19,158
Breña	4,766	5,333	11,000	15,723
Barranco	2,157	1,116	1,900	2,553
Magdalena del Mar	1,525	1,704	2,800	3,713
Miraflores	1,857	2,027	2,100	2,161
J. María	710	908	2,800	4,377
San Miguel	2,367	906	1,500	1,995
Lince	2,056	1,220	4,200	6,683
Pueblo Libre	1,669	1,490	3,400	4,992
	53,646	74,425	84,200	121,551
* Fuente INEI				
** Fuente CIDAP				

CUADRO Nº 2
Población en Tugurios en Lima Metropolitana

Distritos	Población Tugurios 1981*	Población Tugurios 1993*	Población Tugurios 1999*	Población Tugurios 2004**
La Victoria	32.219	112.992	68.850	105.635
Cercado	67.571	101.688	115.000	126.093
El Agustino	10.321	50.714	14.840	44.735
Surquillo	26.049	34.733	11.000	30.778
Rímac	25.486	24.962	67.600	103.132
Breña	20.825	29.331	52.800	72.358
Barranco	9.858	5.204	10.640	15.170
Magdalena del Mar	7.412	10.053	15.120	19.343
Miraflores	8.280	10.946	10.500	10.872
J. María	4.625	4.722	14.000	21.732
San Miguel	12.087	4.892	8.100	10.773
Lince	9.059	6.854	23.520	37.325
Pueblo Libre	8.202	8.653	17.000	23.955
	241.994	405.744	428.970	621.899
* Fuente INEI				
** Fuente CIDAP				

¹ Inmueble tugurizado o Tugurio del Centro Histórico es la unidad inmobiliaria hacinada, con componentes estructurales deteriorados y/o colapsados, con servicios básicos (redes de agua, desagüe, luz) en obsolescencia y con deficientes condiciones ambientales (falta de ventilación natural, asolamiento, etc.).

Inmueble tugurizado o Tugurio de la periferie urbana, es la unidad inmobiliaria hacinada, edificada con precarios componentes estructurales e incompletos y/o en zona de alta vulnerabilidad, sin servicios básicos (redes de agua, desagüe, luz) o en situación precaria y con deficientes condiciones ambientales (falta de ventilación, asolamiento, etc.)

Otro grupo vulnerable de la calle o sin techo son:

- Las Niñas, niños y adolescentes que vive en la calle:

Según fuentes oficiales del PROGRAMA NACIONAL YACHAY² el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2007, realizó un empadronamiento especial a las familias que vivían en la calle, por lo cual el INEI informó sobre la existencia de 328 personas menores de 18 años que se encontraban viviendo en calle en Lima Metropolitana y Callao. De los cuales 185 eran varones y 143 mujeres.

El distrito que presentó el mayor número de niñas, niños y adolescentes viviendo en calle fue Puente Piedra con 54 personas menores de edad. Con relación a la información a nivel nacional el INEI registró 7,853 personas menores de 18 años viviendo en la calle.

En un conteo realizado por “Educadores de Calle”, en el año 2010, en las 16 ciudades en las que intervenían, se encontró a 903 niños, niñas y adolescentes que viven en calle, cifra que se acerca a la de otras investigaciones.

3. Desde la perspectiva de su organización o institución, sírvase por favor proveer información y detalles sobre las principales causas estructurales y sistémicas de la situación de personas sin hogar/ la extrema precariedad en la vivienda y la situación de calle. Explique de qué forma su organización o institución está abordando estas causas y de qué manera, en su opinión, éstas deberían ser abordadas por el gobierno.

Principales causas estructurales y sistémicas de la situación de personas sin hogar/ la extrema precariedad en la vivienda y la situación de calle en el Perú:

- La “desigualdad social”, determinados grupos de la sociedad son excluidos, al no tener el mismo acceso a los recursos que el grupo de poder (político, económico).
- Políticas sociales y económicas deficientes, que carecen de una visión de país, no permiten la integración, aprovechando la multiculturalidad que tiene el Perú.
- Desigualdad en la distribución de los recursos, de los servicios y del poder (en acceso al suelo, al capital, a la infraestructuras, a los mercados, a los créditos, a la educación, a la salud, a los servicios de información y de asesoría).
- La protección jurídica e institucional, excluyente.
- Situación de crisis individual, familiar o social; con debilitamiento o ausencia de acceso a redes familiares, institucionales o sociales
- Invisibles para las políticas públicas y organismos privados, para tener oportunidades de acceso a una vivienda adecuada.

Explique de qué forma su organización o institución está abordando estas causas y de qué manera, en su opinión, éstas deberían ser abordadas por el gobierno.

Desde el CIDAP:

- Se brinda asistencia técnica integral gratuita a los habitantes de viviendas de extrema precariedad (tugurios), sin techo para fortalecer sus capacidad para la incidencia en la mejora de las políticas públicas para el acceso a la vivienda adecuada sin exclusión, con solidas organizaciones comunitarias y autogestionarias, con liderazgos ciudadanos empoderados para que la vivienda adecuada se goce como derecho humano, para el buen vivir.

² Ver link:

http://www.mimp.gob.pe/yachay/index.php?option=com_content&view=article&id=1850:usuarios&catid=93:beneficiarios&Itemid=493

- Promoción con la participación ciudadana organizada, de propuestas emblemáticas autogestionarias en propiedad colectiva para el acceso a la vivienda adecuada, a esta población excluida del mercado inmobiliario.
 - Empoderamiento vecinal e incidencia en las políticas públicas, que la vivienda transitoria y/o albergues sean resultado de la política pública de vivienda adecuada para los sin hogar por problemas sociales y/o para poseesionarios afectados por procesos de renovación urbana
4. Sírvase por favor proveer toda información disponible sobre la discriminación y estigmatización de personas que viven en situación de calle/personas sin hogar, incluyendo legislación y políticas que sean utilizada para prohibir que estas personas utilicen sitios públicos o para prohibir diversas actividades en sitios públicos tales como dormir, acampar, comer, o solicitar dinero. Sírvase explicar si estas formas de discriminación son prohibidas por la ley a nivel nacional o local.

En el Perú la personas que viven en la calle, son estigmatizadas como “infractores” problemas del espacio público, por lo cual son impedidos por “orden municipal” de pernoctar en la calle, o residir.

5. ¿Se ha reconocido la situación de calle como una violación de derechos humanos por parte de cortes o de instituciones de derechos humanos en su país? Si su respuesta es positiva, por favor indique con base en que derechos humanos (por ejemplo: derecho a la vivienda, derecho a la vida, etc.) Sírvase señalar iniciativas que su organización, institución u otros estén utilizando para abordar este fenómeno desde una perspectiva de derechos humanos.

El CIDAP participo en la elaboración de la iniciativa de proyecto de Ley para incorporar en la Constitución Política del Peru el “derecho a la vivienda adecuada” como derecho humano; la dación de esta iniciativa se sigue promoviendo para su aprobación (se adjunta en Anexo Proyecto de Ley).

6. Explique de qué manera su organización o institución ha utilizado o está utilizando procedimientos administrativos o legales en relación con la situación de las personas sin hogar/ en calle.

Se orienta a los afectados recurrir a la entidad pública “Defensoría del Pueblo”, a la Fiscalía de Prevención del delito y con los Congresista y/o con Comisiones del Congreso de la Republica proceder por oficio para ampliar investigaciones y acceso a la información para la defensa.

7. Por favor sírvase compartir información sobre estrategias o legislación existente a nivel nacional, subnacional o local, cuyo propósito sea la reducción o eliminación de la situación de calle, explique los objetivos y plazos fijados, describa cómo se lleva a cabo el monitoreo del progreso de las mismas y provea información sobre los resultados alcanzados hasta el momento. Si su organización o institución tiene sugerencias de estrategias y cómo éstas podrían ser utilizadas o mejoradas, por favor inclúyalas.

La visita e informe del Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada Miloon Kotari son herramientas sumamente útiles para la estrategia de incidencia en políticas públicas.

La actualización del informe del Relator Especial es componente estratégico para la exigibilidad, por lo cual es necesaria misiones anuales como parte del monitoreo de cumplimiento.

Publicación de Informes periodísticos sobre la vulneración del derecho a la vivienda como derecho humano. Ver link <http://www.cidap.org.pe/publicaciones/informes>

La instalación de un “Observatorio” para el Centro Histórico de Lima en alianza con entidades de Gobierno, cooperación internacional y ciudadanía, servirá para tener un instrumento de monitoreo para enfrentar problemas como el “depoblamiento” de esta área central, la expulsión de la “residencialidad”, para su conservación como “centro vivo”.

INFORMACION ANEXA:

VIDEOS:

<https://www.youtube.com/watch?v=xqF3nJcqbBY>

<https://www.youtube.com/watch?v=S-t0pgxzR-8>

<https://www.youtube.com/watch?v=wRJ-CqkNuBQ>

<https://www.youtube.com/watch?v=cYCRaz26N0A>

<https://www.youtube.com/watch?v=ePirxhq1O9A>

<https://www.youtube.com/watch?v=7FhcHgON0Ws>

<https://www.youtube.com/user/cidapperu/videos>

INFORME para FUM7 :

La VIVIENDA y la CIUDAD son DERECHO HUMANO “NO en el PERU”

Informa **cidap** en el

Centro de Investigación Documentación y Asesoría Poblacional



Elaboración Arq. Silvia de los Ríos



Denuncias:

- Vulneración del derecho a la residencia
- Demolición de las edificaciones en posesión, habitadas y muchas declaradas patrimonio cultural de la nación, sin autorización legal y municipal.
- Riesgo de la integridad física de los poseedores
- Desalojos por negociaciones extrajudiciales, que no garantizan el acceso a la vivienda digna.
- La Constitución Política del Perú no tiene reconocido el derecho a la vivienda y ciudad, como derecho humano, pese a la suscripción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del PIDESC, hoy falta ratificar la suscripción para la aplicación del Protocolo Facultativo al PIDESC.

Responsables de las violaciones:

- Especuladores inmobiliarias (personas naturales y jurídicas), con traficantes de predios tugurizados.
- Autoridades y funcionarios municipales que no mejoran el control urbano y fiscalización, que es su función por ley.
- Policía Nacional no tiene correcta atención a las denuncias de las víctimas de los desalojos.
- Ministerio Público no mejora la administración de justicia.

Desalojados de casos emblemáticos:

Av. Sebastián Lorente 483, Centro Histórico de Lima, Distrito del Cercado de Lima, Lima, Perú, **45 familias**



Jr. Isaías Clivio 152, 164 a 206, Centro Histórico de Lima, Distrito del Cercado de Lima, Lima, Perú, **33 familias**



FOTO: Asociación de Vivienda Isaías Clivio



Desalojados :

Jr. Azángaro 228, Centro Histórico de Lima, Perú,
30 familias desalojadas



Sin agua potable y con amenaza de desalojo :

Jr. Parinacochas 272, Centro Histórico de Lima, Perú,
28 familias sin acceso al agua potable



Jr. Paruro 259, , Centro Histórico de Lima, Perú,
19 familias sin acceso al agua potable



Defensa



- La organización social como herramienta de defensa y exigibilidad.
- Resistencia social comunitaria de habitantes del barrio por movilizaciones y vigias callejeras.
- Resistencia social colectiva de habitantes del predio contra demolición del predio, vulneración del patrimonio cultural edificado y delincuencia organizada para desalojo compulsivo.

Exigibilidad

- Restitución del derecho a la vivienda como derecho humano en la Constitución Política del Perú.
- El Gobierno del Perú ratifique el Protocolo Facultativo al PIDESC.
- Reconocimiento del derecho a la posesión, y a la residencia en el proceso de renovación urbana para el acceso a la vivienda digna de poseedores empobrecidos.
- Inmediata aplicación de la Ley 29415 y Ordenanza 1590 – 2012 para el saneamiento físico legal de viviendas tugurizadas en proceso de renovación urbana, en favor de los actuales poseedores; y del Decreto Supremo 012-2009-MINDES para la transferencia de la propiedad de la SBLM a poseedores organizados.
- Mejora del control urbano y fiscalización Municipal.
- Conservación del patrimonio cultural edificado con la debida y mejora de la aplicación de las normas por el Ministerio de Cultura.
- Regulación del acceso al suelo por las entidades municipales, contra la especulación urbana.
- Entrega del certificado de posesión a los poseedores, por sus municipalidades respectivas sin exclusión (barrios urbanizados y sin urbanizar), por ser requisito para el acceso al agua potable.
- Mejora de la administración de justicia (Poder Judicial y Ministerio Público).
- Correcta atención de la Policía Nacional a los poseedores denunciantes.
- Promoción de Programas Municipales y Gubernamentales de destugurización de la vivienda, en propiedad colectiva, con ayuda mutua y subsidio directo público.
- Los desalojados del Centro de Lima, sean reconocidos como beneficiarios de los Programas públicos (Municipales y Gobierno Nacional) garantizando el acceso a la vivienda digna por la autogestión y con subsidios directo público.